

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA	Código: V-04-F06
		Versión: 02
	ACUERDO	FECHA: abril de 2015
		Página 1 de 1

ACUERDO N° 002
(ENERO 23 de 2026)

"Por medio de la cual se dictan transitoriamente para el año lectivo **2026** los criterios y procesos de la Promoción anticipada de estudiantes"

EL CONSEJO ACADÉMICO

De la Institución Educativa Provenza, del municipio de Bucaramanga, en uso de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Educación, establece en su Artículo 80 "Evaluación de la educación..." el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, establecerá un sistema Nacional de Evaluación de Educación.

Que el Decreto 1290 de 2009 establece en su Artículo 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Que el **Consejo Académico** en reunión de hoy, aprobó los criterios y procesos para la promoción anticipada de Estudiantes para el año lectivo **2026**.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Se fijan los criterios para la promoción anticipada de estudiantes que consideren el cumplimiento de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito la promoción del estudiante que representa, dentro de las fechas estipuladas por la institución. El Consejo Académico estudiará todas las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada para determinar quiénes continúan con el proceso.

El Consejo Académico solicitará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante en Extra - edad, Inclusión, Estudiantes en Repitencia y Estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, o capacidades excepcionales, personal y social de cada asignatura, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

El Consejo Académico realizará el estudio del desempeño académico y comportamental de los estudiantes que solicitan la promoción anticipada. Para acceder al proceso de promoción el estudiante debe tener una nota superior (4,6) en el año 2026 en TODAS las asignaturas.

El estudiante solicitante de la promoción **NO** debe presentar anotaciones de mal comportamiento, en el observador, a la fecha del año en curso.

El estudiante participante del proceso de promoción **debe aprobar con un nivel Superior** (4.6), una prueba organizada por cada comité de área de las asignaturas básicas (lengua castellana, matemáticas, inglés, ciencias sociales y ciencias naturales – física, química) (a. El concepto favorable del Consejo Académico se dará si el estudiante cumple los anteriores criterios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 “...*que el estudiante demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa en todas las asignaturas*)”.

Cada área reportará la información de los resultados obtenidos por los estudiantes al Consejo Académico mediante acta, esta información se registrará, la cual servirá de insumo en la reunión de Consejo Directivo, que dará su aval a quienes cumplieron con los requisitos para la promoción al grado siguiente.

ARTÍCULO 2: PROCESOS: Se fijan los criterios para la promoción anticipada de estudiantes. Los padres de familia que desean realizar el proceso deben ceñirse al cronograma:

PROCESO DE EVALUACIÓN		
Del lunes 02 al jueves 05 de febrero de 2026 hasta las 6:00 pm	Convocatoria: Los Padres de Familia Presentan la solicitud escrita para participar en el proceso de promoción anticipada de los estudiantes. Se deberán radicar en la página Web del colegio en PQRS. https://ieprovenza.edu.co/pqr/	Quien ante la institución firmó la matricula
Viernes 06 de febrero de 2026 (6:00 pm)	Publicación del listado de estudiantes solicitantes a la promoción Anticipada	Coordinación.
Lunes 09 de febrero de 2026 (3:30 pm)	Reporte del desempeño académico y comportamental de los estudiantes que solicitan la promoción anticipada por parte de los docentes a cada Jefe de Área.	Docentes y Jefes de área Consejo Académico.
Martes 10 de febrero de 2026 (6:00 pm)	Publicación del listado de estudiantes que presentaran la prueba.	Coordinación.
Viernes 13 de febrero de 2026	Evaluación por competencias: Se aplicará por el docente asignado.	Docente evaluador.
Martes 17 de febrero de 2026 (12:00 m.)	El Docente evaluador entrega al líder de área la evaluación aplicada y el resultado obtenido, quien reportará la información en el acta al Consejo Académico.	Docente evaluador y líder de área.
Miércoles 18 de febrero (11:00 am) de 2026	Reunión de Consejo Académico , para elaborar acta para recomendar al Consejo Directivo, la Promoción de los estudiantes que participaron y aprobaron el proceso de PA al grado siguiente.	Consejo Académico
Jueves 19 de febrero de 2026 (11:00 am)	Consejo Directivo formaliza la Promoción anticipada de los estudiantes participantes del proceso que fueron recomendados por el Consejo académico.	Consejo Directivo
Viernes 20 de febrero de 2026 (1:00 pm)	Publicación de los resultados: El estudiante que aprobó el proceso.	Rectoría
Viernes 20 de febrero de 2026 (06:00 pm)	Asignación de grupos.	Coordinación
Lunes 23 de febrero de 2026	El estudiante se presenta con el padre de familia y llenará la carta de compromiso e ingresará a su nuevo grupo.	Coordinación y padres de familia.

ARTÍCULO 3: ASIGNARÁ LOS DOCENTES EVALUADORES: El Rector asignará los Docentes Evaluadores

ARTÍCULO 4: Comuníquese y cúmplase,

Firma de los integrantes del Consejo Académico.